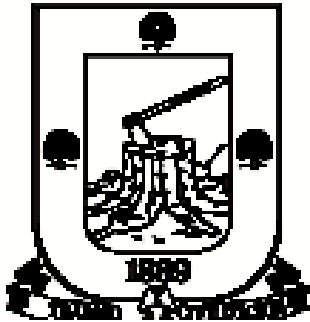




GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1872

ARMENIA 01 DE FEBRERO DE 2016

PAG 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

(Pág. 2)

RESOLUCIÓN NÚMERO 190 DE DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

(Pág. 4)

DECRETO NÚMERO 023 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS CARGOS EN LA PLANTA GLOBAL
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 5)



Departamento Administrativo Fortalecimiento Institucional

RESOLUCIÓN NÚMERO 0189 DE 2016**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”**

La Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución 038 de 2012 y, Decreto 097 de julio 31 de 2013, Decretos 077 y 088 de 2014, Decreto 025 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera definitiva el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 02 C.A.

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección B, mediante Auto del 5 de mayo de 2014, resolvió lo siguiente: “(...) Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2005 “por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007” y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC(...)”.

Que en razón al Auto que declaró la suspensión provisional de los apartes acusados y previamente citados, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – mediante circular de junio 11 de 2014, manifestó lo siguiente:

“(...) Que en consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)”.

Que por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en encargo a la señora Irma Reyes Gil, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.892.513 de Armenia, titular del empleo, Secretario Código 440 Grado 11 C.A., inscrita en carrera administrativa; en el Cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 02 C.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la señora Irma Reyes Gil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



Departamento Administrativo Fortalecimiento Institucional

RESOLUCIÓN NÚMERO 0189 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

Dada en Armenia, Quindío, el día primero (01) del mes de Febrero de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ AMPARO JIMÉNEZ VILLARRAGA
Directora

Proyectó/Elaboró: Rosalba R.
Revisó: Audrey E. V. S.



Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

RESOLUCION NÚMERO 0190 DE 2016**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION”**

La Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades legales, en especial las asignadas en la Resolución N° 038 de 2012 y los Decretos N° 097 de 2013, N° 077 y N° 025 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo Secretaria Ejecutiva Código 438 Grado 15 L.N. (Despacho Alcalde)

Que a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace necesario cubrir dicha vacante.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la señora Patricia Cuero Londoño, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 41.907.738 de Armenia (Quindío), en el empleo Secretaria Ejecutiva Código 438 Grado 15 L.N. (Despacho Alcalde), de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$2.030.700.00.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora Patricia Cuero Londoño, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la señora Patricia Cuero Londoño.

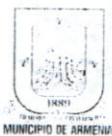
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Armenia Quindío, el día primero (01) de Febrero de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ AMPARO JIMÉNEZ VILLARRAGA
Directora

Proyectó: Rosalba R.
Elaboró: Rosalba R.
Revisó: Audrey E. V. S.

3.02-16



Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 023 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN DOS CARGOS EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

El Alcalde de Armenia Quindío., en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, artículo 91 literal d, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004, artículo 5º, literal b) y,

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 315, numeral 7º, de la Constitución Política son atribuciones del Alcalde:

"7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".

Que en concordancia con la carta política, el artículo 91, literal d, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, al señalar las funciones de los Alcaldes, determina en relación con la Administración Municipal:

"4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".

Que el artículo 74 de la Ley 617 de 2000, preceptúa: "El Gobernador y el Alcalde en ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7o. y 315 numeral 7o. de la Constitución Política respectivamente, podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley, las ordenanzas y los acuerdos respectivamente. El gobernador con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado. El alcalde no podrá crear obligaciones que excedan el monto globalmente fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. Para dar cumplimiento a los efectos de la presente ley.

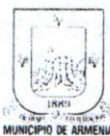
Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Exp: 3429 de 1996, respecto al tema ha señalado: "...la Constitución de 1991 introdujo en estas materias una clara distinción. ... señaló funciones propias al alcalde y estableció en favor de éste la facultad de crear, suprimir o fusionar empleos y de fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, lo que antes estaba atribuido al concejo".

En igual sentido la Corporación manifestó:

"Por su parte, al Alcalde corresponde la determinación de las plantas de personal de su despacho y de sus dependencias, lo que se manifiesta en la competencia para crear, Suprimir o fusionar los empleos de la Administración Central Municipal, dentro del marco estructural y funcional adoptado previamente por el Concejo..."

Que la Constitución Política, establece:

"Artículo 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley".



Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 023 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN DOS CARGOS EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

Que en concordancia el artículo 5º de la Ley 909 de 2004, al establecer la clasificación de los empleos, señala:

"Los empleos de los organismos y entidades regulados por la presente ley son de carrera administrativa, con excepción de:

1. Los de elección popular, los de período fijo, conforme a la Constitución Política y la ley, los de trabajadores oficiales y aquellos cuyas funciones deban ser ejercidas en las comunidades indígenas conforme con su legislación.

2. Los de libre nombramiento y remoción que correspondan a uno de los siguientes criterios:

a) Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices así:

En la Administración Central y órganos de control del Nivel Territorial:

...

b) Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos así:

En la Administración Central y órganos de Control del Nivel Territorial:

Gobernador, Alcalde Mayor, Distrital, Municipal y Local...."

b) Los empleos cuyo ejercicio implique especial confianza

Así mismo la Ley 1093 de septiembre 18 de 2006, adicionó el artículo 5º de la Ley 909 de 2004, literal f, en los siguientes términos: "Los empleos cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera

Que de acuerdo al Diagnóstico institucional realizado por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 044 de 2013, determinó que se hace necesario adelantar reformas o mejoras en uno o varios de los elementos básicos de la misma institución pública y que dichos elementos básicos corresponden a "marco legal; análisis externo; análisis financiero; objetivos; funciones generales; misión; visión; productos y servicios; usuarios y clientes; procesos estratégicos, misionales, de apoyo, y de control y de evaluación; estructura; sistema de nomenclatura; clasificación y remuneración de empleos; planta de personal y manual específico de funciones y de competencias laborales".

De acuerdo al Producto No. 3 del estudio técnico de modernización institucional, de la administración central, se realizó una descripción situacional de la planta de personal actual y de acuerdo con el número y naturaleza de los elementos, nivel jerárquico, distribución por dependencias y costos, determinándose que con relación a la Secretaría de Gobierno y Convivencia, se requiere en el nivel Profesional de ocho (8) empleos denominados Profesional Universitario grado 01. Obviamente, de acuerdo a las necesidades de servicio, a



Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 023 DE 2016**POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN DOS CARGOS EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".**

los requerimientos de fortalecimiento de los procesos internos de la dependencia, a las nuevas disposiciones normativas que asignan competencias funcionales a las entidades del estado y a los requisitos tanto de formación profesional como de experiencia, se estableció que los dos (02) empleos a crear debían contribuir al cumplimiento de la gestión pública en niveles superiores de formación y experiencia.

Que conforme a los pronunciamientos de la Corte Constitucional emitidos en la sentencia T-825 de 2003, para la esfera de lo público pueden existir plantas de carácter global y flexible que facilitan movimiento de personal con miras a garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y otorgarle a la administración pública mayor capacidad de manejo de su planta de funcionarios, con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio y cumplir de manera más eficiente con las funciones que le corresponden.

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia, elaboró estudios técnicos, los cuales fueron remitidos mediante oficios SG-PGO-SJC-0144 y SG-PGO-SJC-0145 de enero 25 de 2016, por medio de los cuales justificó las necesidades de creación de dos cargos de Profesional Universitario con el fin de atender temas de derechos de los consumidores y derechos humanos enfocados en los siguientes argumentos:

Que mediante el Decreto 088 de 2014, se le asignó a la Secretaría de Gobierno y Convivencia funciones relacionadas con la conservación del orden público, la tranquilidad ciudadana, el respeto a los derechos civiles, garantías sociales y salvaguarda de la vida, honra y bienes de los ciudadanos y la coordinación de los servicios de la Inspección de Policía y las Comisarías de Familia, la atención y prevención de desastres, entre otras.

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia, cuenta con una planta de personal que totaliza 62 personas quienes cumplen sus funciones en las diferentes áreas adscritas a la Secretaría referida.

Respecto de la creación del primer cargo, es pertinente remitirnos a la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones", dicha norma tiene como objetivos proteger, promover y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos, en especial, lo referente a:

1. La protección de los consumidores frente a los riesgos para su salud y seguridad.
2. El acceso de los consumidores a una información adecuada, de acuerdo con los términos de esta ley, que les permita hacer elecciones bien fundadas.
3. La educación del consumidor.
4. La libertad de constituir organizaciones de consumidores y la oportunidad para esas organizaciones de hacer oír sus opiniones en los procesos de adopción de decisiones que las afecten.
5. La protección especial a los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de consumidores, de acuerdo con lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Que la Ley anteriormente referida en su artículo 62, estableció que los alcaldes ejercerán en sus respectivas jurisdicciones las mismas facultades administrativas de control y vigilancia que le fueron asignadas a la Superintendencia de Industria y Comercio, que en este sentido los alcaldes ejercerán también facultades en materia de metrología legal y para ello podrán



Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 023 DE 2016**POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN DOS CARGOS EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".**

imponer multas hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a favor del Tesoro Nacional, previo procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo.

Que cuando el Alcalde considere procedente imponer una medida distinta, o una multa superior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, remitirá lo actuado a la Superintendencia de Industria y Comercio con el fin de que dicha entidad efectúe el procedimiento que sea pertinente. Contra la decisión de los alcaldes procede el recurso de apelación que será resuelto por la Superintendencia de Industria y Comercio. Es obligación de los alcaldes informar al Ministerio Público la iniciación de la respectiva actuación.

Que para dar cumplimiento a la norma, el municipio de Armenia, mediante Resolución 312 de 2013, asignó funciones al Secretario de Gobierno y Convivencia, en materia de protección al consumidor, relacionadas con el apoyo y acompañamiento, así mismo le otorgó facultades administrativas de control y vigilancia en concordancia con la Ley 1480 de 2011.

Que de conformidad a lo anterior y a lo dispuesto en el decreto 2484 de 2014, artículo 5°, la Secretaría de Gobierno y Convivencia, para el logro de sus objetivos y en razón a sus actividades misionales, requiere de un profesional en áreas del conocimiento de ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES, con núcleo básico del conocimiento en Administración, Contaduría Pública y Economía, con el objeto de que apoye y acompañe en el desarrollo de los proyectos enmarcados en el plan de desarrollo de la Alcaldía de Armenia y por ende de la Secretaria de Gobierno y Convivencia, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad nacional en materia de protección al consumidor relacionadas con el apoyo y acompañamiento requerido por parte del Alcalde de las facultades administrativas de control y vigilancia establecidas en la Ley 1480 de 2011, delegadas al Secretario de Gobierno y Convivencia de Armenia, las cuales deben contar con el apoyo de un Profesional Universitario competente que garantice la continuidad en su orientación y a su vez proponga estrategias de mejora que permitan el cumplimiento total de los planes y proyectos de la Secretaria de Gobierno y Convivencia acordes a las normativas nacionales, regionales y municipales.

Así mismo mediante el oficio SG-PGO-SJC-0145, la Secretaría de Gobierno y Convivencia justificó la necesidad para la creación de un cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 07 LN, de acuerdo al siguiente sustento:

Dentro de las funciones asignadas al municipio en el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, se encuentran las siguientes:

(...). "2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios -UPRA-, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

Que en este orden de ideas los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho



Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 023 DE 2016**POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN DOS CARGOS EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".**

Internacional Humanitario;

Que así como a nivel nacional se está trabajando sobre el tema de los derechos humanos para la construcción de la paz y el fortalecimiento de la democracia; en los niveles locales, los territorios tienen un papel importante en el logro de estos objetivos, para la construcción articulada desde su circunscripción con una amplia coordinación y participación de sus habitantes, por cuanto es en los acontecimientos locales donde se favorece y construye la reconciliación, la convivencia y la paz.

Por tal motivo se hace necesario que a nivel municipal se trabaje en el tema, a través de la creación de cargos y puesta en marcha de programas que aporten articuladamente con el nivel nacional al logro del ejercicio de los Derechos Humanos, objetivo que es a fin con los planes, programas y proyectos que se adelantan desde la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia.

Que en virtud de lo anterior y a lo dispuesto en el decreto 2484 de 2014, artículo 5°, la Secretaría de Gobierno y Convivencia, en la búsqueda constante del logro de sus objetivos, y la realización de sus actividades misionales requiere de un profesional en áreas del conocimiento de CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, con núcleo básico del conocimiento en Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Derecho y afines, que apoye la ejecución de los proyectos enmarcados en el plan de desarrollo de la Alcaldía de Armenia y por ende de la Secretaría de Gobierno y Convivencia, mediante la implementación de la política pública municipal sobre Derechos Humanos, actividades que deben contar con el apoyo de un Profesional Universitario competente que garantice la continuidad en su orientación y a su vez, proponga estrategias de mejora que permitan el cumplimiento total tanto de los planes como de proyectos de la Secretaría de Gobierno y Convivencia acordes a las normativas nacionales, regionales y municipales.

Que en la actualidad la Secretaría de Gobierno y Convivencia no cuenta con personal de planta que realice las actividades anteriormente enunciadas, máxime que responden a proyectos de inversión propios del cumplimiento del Plan de Desarrollo, tal como lo certifica el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional de la Alcaldía de Armenia; esta limitación debe superarse teniendo en cuenta que la responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley 136 de 1994, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia.

Que las actuaciones referidas anteriormente, entre otras más, son coadyuvadas por personal profesional o de apoyo a través de contratos de prestación de servicios, actividades que a menudo se ven interrumpidas por la terminación de los contratos y cambio de personal, igualmente los contratos tienen que ser supervisados por personal de planta de la Secretaría, personal con otras funciones a su cargo, quienes apoyan a la Secretaría en este proceso, y quienes deben distribuir su tiempo entre las labores propias de su cargo y las de apoyo al proceso referido, situación que se convierte en dispendiosa para los funcionarios del ente municipal.

Así las cosas y para hacer más ágil y efectiva la defensa del usuario y la vigilancia administrativa, así como el apoyo a la articulación y desarrollo de la política pública municipal sobre derechos Humanos, es pertinente proceder a la creación de dos (2) cargos de Profesional Universitario Código 219 Grado 07 LN.



Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 023 DE 2016**POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN DOS CARGOS EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".**

Que en el presupuesto de gastos personales del Municipio de Armenia asignado para la vigencia fiscal 2016, se cuenta con presupuesto para el pago de salarios y prestaciones sociales de los dos Profesionales Universitarios, código 219, grado 07, de acuerdo a certificación de fecha 18 de enero de 2016, expedida por la Profesional Especializado del Departamento Administrativo de Hacienda, remitida mediante oficio DH.PGF-DF-0140 de la misma fecha

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Crease en la planta de empleos de la Alcaldía de Armenia, Dos (02) cargos, con la denominación y clasificación que se establece a continuación:

NIVEL:	Profesional
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	Profesional Universitario
CÓDIGO:	219
GRADO:	07
CLASIFICACIÓN:	Libre Nombramiento y Remoción
N° DE CARGOS:	(01)
DEPENDENCIA:	Secretaría de Gobierno
CARGO JEFE INMEDIATO:	Secretario de Gobierno

PERFIL PROFESIONAL: Título Profesional en Administración, Contaduría Pública y Economía, y/o carreras afines.

Tarjeta profesional en los casos que la ley lo exija.

EXPERIENCIA: Dieciocho (18) meses de experiencia profesional.

PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejecutar las actividades asignadas aplicando los conocimientos profesionales, conforme a su perfil, en especial para apoyar la gestión pública que conduzca al cumplimiento de los planes, programas y proyectos de gobierno y convivencia, mediante el apoyo y acompañamiento requerido por parte del Alcalde para el debido control y vigilancia en materia de protección al consumidor establecidas en la Ley y demás inherentes a su cargo, a través de los cuales se viabilicen y ejecuten las políticas públicas establecidas y que se establezcan en los planes de desarrollo.

FUNCIONES:

- Apoyar la implementación de políticas y campañas en materia de protección al consumidor requerido en la jurisdicción del municipio de Armenia.
- Apoyar los procesos y/o investigaciones por incumplimiento a las disposiciones establecidas en materia de protección al consumidor.
- Difundir campañas de las normas de protección al consumidor, publicando periódicamente la información relativa a las personas que se han sancionado por violación a las disposiciones de la ley y las causas de la sanción.



Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 023 DE 2016**POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN DOS CARGOS EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".**

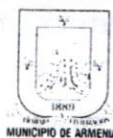
- Brindar apoyo en la elaboración de informes estadísticos de todas las visitas y sanciones aplicadas en materia de protección al consumidor, de conformidad con la ley.
- Ejercer labores de supervisión, vigilancia y control de los contratos y/o convenios que le sean asignados.
- Brindar apoyo en la evaluación técnica y financiera de las propuestas presentadas dentro de los procesos de contratación, cuando sea designado para tal efecto.
- Brindar apoyo en la elaboración de informes que deban presentarse ante las diferentes entidades de todo orden.
- Colaborar con la elaboración, complementación, actualización y ejecución de los diferentes planes, programas, proyectos, procesos y actividades que le competan a la Dependencia.
- Dirigir y participar en los diferentes grupos y equipos de trabajo que se conformen con base en las necesidades particulares de la Dependencia.
- Resolver las consultas relacionadas con su competencia.
- Participar en la elaboración de los presupuestos, estudios de costos y proyectos de la Dependencia.
- Dar soporte técnico en lo relacionado con sus funciones y conocimientos dentro de la Dependencia.
- Mantener absoluta reserva de las comunicaciones y documentos puestos bajo su cuidado.
- Mantener disposición constante para lograr altos niveles de atención y servicio al ciudadano.
- Procurar el buen mantenimiento y la máxima utilidad de los recursos a cargo.
- Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas del área interna de su competencia.
- Administrar, controlar y valorar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias del área.
- Estudiar, evaluar y conceptuar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño, y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales.
- Ejercer las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES:

- . Constitución Política.
- . Función Pública.
- . Estatuto del Consumidor
- . Sistema Integrado de Gestión de Calidad.

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES:**COMUNES:**

- Orientación a resultados.



Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 023 DE 2016**POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN DOS CARGOS EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".**

- Orientación al usuario y al ciudadano
- Transparencia
- Compromiso con la organización.

POR NIVEL JERÁRQUICO:

- Aprendizaje continuo.
- Experiencia profesional
- Trabajo en equipo y colaboración
- Creatividad e innovación.

NIVEL:	Profesional
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	Profesional Universitario
CÓDIGO:	219
GRADO:	07
CLASIFICACIÓN:	Libre Nombramiento y Remoción
N° DE CARGOS:	(01)
DEPENDENCIA:	Secretaría de Gobierno
CARGO JEFE INMEDIATO:	Secretario de Gobierno

PERFIL PROFESIONAL: Título Profesional en ciencias Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Derecho y afines.

Tarjeta Profesional en los casos que la ley lo exija.

EXPERIENCIA: Dieciocho (18) meses de experiencia profesional.

PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejecutar las actividades asignadas aplicando los conocimientos profesionales, conforme a su perfil, en especial para apoyar la gestión pública que conduzca al cumplimiento de los planes, programas y proyectos de gobierno y convivencia, mediante la articulación y desarrollo de la política pública municipal sobre Derechos Humanos y demás inherentes a su cargo, conforme se establezca en los planes de desarrollo.

FUNCIONES:

- Apoyar la implementación de políticas y campañas en materia de promoción y protección de los derechos humanos.
- Apoyar la formulación, estructuración y desarrollo de una política pública municipal sobre Derechos Humanos.
- Apoyar la articulación de la promoción y protección de los derechos humanos con los planes, programas y proyectos de la dependencia.
- Apoyar la promoción, coordinación e implementación de la Política Pública Integral de Derechos Humanos.
- Adelantar la promoción de acciones dirigidas a garantizar la adecuada protección de los derechos humanos en el territorio municipal.



Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 023 DE 2016**POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN DOS CARGOS EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".**

- Asistir cuando se designe a los escenarios sobre Derechos Humanos.
- Servir de enlace de la dependencia para los temas relacionados con la promoción y protección de los derechos humanos.
- Ejercer labores de supervisión, vigilancia y control de los contratos y/o convenios que le sean asignados.
- Brindar apoyo en la evaluación de las propuestas presentadas dentro de los procesos de contratación cuando sea designado para tal efecto.
- Brindar apoyo en la elaboración de informes que deban presentarse ante las diferentes entidades de todo orden.
- Colaborar con la elaboración, complementación, actualización y ejecución de los diferentes planes, programas, proyectos, procesos y actividades que le competan a la Dependencia.
- Dirigir y participar en los diferentes grupos y equipos de trabajo que se conformen con base en las necesidades particulares de la Dependencia.
- Resolver las consultas relacionadas con su competencia.
- Dar soporte técnico en lo relacionado con sus funciones y conocimientos dentro de la Dependencia.
- Mantener absoluta reserva de las comunicaciones y documentos puestos bajo su cuidado.
- Mantener disposición constante para lograr altos niveles de atención y servicio al ciudadano.
- Procurar el buen mantenimiento y la máxima utilidad de los recursos a cargo.
- Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas del área interna de su competencia.
- Administrar, controlar y valorar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias del área.
- Estudiar, evaluar y conceptuar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño, y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales.
- Ejercer las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES:

- . Constitución Política.
- . Función Pública.
- . Derechos Humanos
- . Sistema Integrado de Gestión de Calidad.

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES:**COMUNES:**

- Orientación a resultados.
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Transparencia
- Compromiso con la organización.



Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 023 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN DOS CARGOS EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

POR NIVEL JERÁRQUICO:

- Aprendizaje continuo.
- Experiencia profesional
- Trabajo en equipo y colaboración
- Creatividad e innovación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los Departamentos Administrativos de Fortalecimiento Institucional y Hacienda.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, al primer (01) día del mes de febrero del año dos mil diez y seis (2016).

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES
Alcalde



Proyectó: Sandra L.Y.C.
Revisó: Audrey E.V.S.
Revisó: Luz A.J.
Directora Fortalecimiento Institucional
Ricardo A. R.
Departamento Administrativo Jurídico.